



Resolución Ministerial

N° 0374-2022-IN

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS, el Memorando N° 000036-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000381-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1068-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú ROBERTO CÉSAR SANTA CRUZ MINAYA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 1524-2018-IN, del 12 de diciembre de 2018, dispuso reincorporar a la situación policial de actividad al señor ROBERTO CÉSAR SANTA CRUZ MINAYA, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios, en cumplimiento de lo ordenado por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 23 de julio de 2018, que ordenó la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 07, del 22 de octubre de 2020, en consecuencia, resuelve “1) *CONFIRMAR la Resolución N° 03 de fecha 06 de noviembre de 2017, que corre de folios 133 al 134, en el extremo que declara infundada la excepción de incompetencia por razón de la materia deducida por la parte demandada. 2) CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 17 de mayo del año 2018, que corre de folios 157 al 160, que declara fundada la demanda de amparo, en el extremo que declara nula la Resolución Ministerial N° 1068-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016 y que consecuentemente ordena a la parte demandada reincorporar al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado; estando facultada a volver a expedir la decisión administrativa que ahora se anula, pero debidamente motivada (...). 3) REVOCAR el extremo de la sentencia que ordena con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios, y reformándola declararon: IMPROCEDENTE dicho extremo, conforme a lo expuesto en el fundamento undécimo (...)*”;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 08, del 10 de diciembre de 2021, resuelve “(...) 1) *CORRÍJASE la*

resolución N° 07 de fecha 22 de octubre del 2020 , sólo en los extremos del Undécimo considerando y en el numeral 3) de la parte resolutive, DONDE DICE: "(...) el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios" (...); DEBE DECIR: "(...) el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado Y para fines pensionarios (...); formando la presente resolución parte integrante de la misma, con lo demás que contiene, debiendo la causa continuar según su estado (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1524-2018-IN, del 12 de diciembre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutive por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor ROBERTO CÉSAR SANTA CRUZ MINAYA, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 07, del 22 de octubre de 2020, corregida por Resolución N° 08, del 10 de diciembre de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor ROBERTO CÉSAR SANTA CRUZ MINAYA, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 07, del 22 de octubre de 2020, corregida por Resolución N° 08, del 10 de diciembre de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1524-2018-IN, del 12 de diciembre de 2018, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior